



R/1064

C.E. N° 162430

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, **27 ABR. 2007**

VISTO: el Acta de Rectificación al Acuerdo de Complementación Económica N° 58, suscrito el 30 de noviembre de 2005 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República del Perú, extendida por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) en Montevideo el 6 de marzo de 2007; -----

RESULTANDO: I) que ante la solicitud de corrección de errores en el texto del Acuerdo de Complementación Económica N° 58 por parte de la Representación Permanente del Perú ante ALADI y MERCOSUR y la Representación Permanente del Paraguay ante la ALADI y el MERCOSUR, la Secretaría General de la ALADI verificó la existencia de dichos errores, poniendo el hecho en conocimiento de las Partes signatarias del Acuerdo, por nota ALADI/SUB-JRB-053/07 de 16 de febrero de 2007, fijando un plazo de diez días calendario para formular observaciones; -----

II) que transcurrido dicho plazo sin haber recibido observaciones de los países signatarios, la Secretaría General de la ALADI procedió a efectuar las modificaciones correspondientes, en las versiones en español y en portugués del Acuerdo de Complementación Económica N° 58; -----

III) que la rectificación refiere a errores formales que no inciden en el contenido del Acuerdo de Complementación Económica; -----

162430



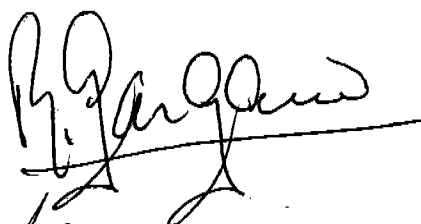

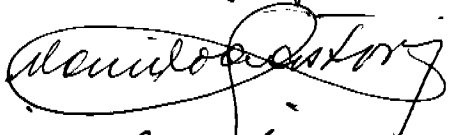

CONSIDERANDO: que procede en consecuencia darla a publicidad a través del Diario Oficial; -----

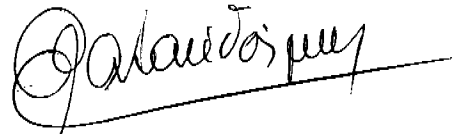
ATENTO: A lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

ARTICULO 1° - Apruébase la difusión en el Diario Oficial del Acta de Rectificación al Acuerdo de Complementación Económica N° 58 suscrito el 30 de noviembre de 2005 entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República del Perú, extendida por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) en Montevideo el 6 de marzo de 2007; -----

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General. -----


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

ACTA DE RECTIFICACIÓN

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 58

En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de marzo de dos mil siete, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la ALADI, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Representación Permanente del Perú ante ALADI y MERCOSUR y la Representación Permanente del Paraguay ante la ALADI y el MERCOSUR, por Nota conjunta N° 7-5-Z/011 y RP/ALADI-MERCOSUR/4/N° 007/07, respectivamente, de fecha 12 de febrero de 2007, solicitaron la corrección de errores en el texto del Acuerdo.

Segundo.- Que los errores detectados en el Acuerdo de Complementación Económica N° 58 son los que a continuación se detallan:

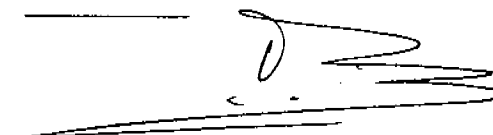
VERSIÓN EN ESPAÑOL		
Anexo II-A – Apéndice II-A		
Desgravación de la República del Perú a la República Argentina y a la República Federativa del Brasil, con un cronograma aplicable a cada ítem		
Ubicación	Donde dice:	Debe decir:
NALADISA (96) 3815.90.00 Columna "República Federativa del Brasil Cronograma"	C2.d	Ver Apéndice VI
Anexo II-A - Apéndice IV		
Desgravación de la República del Perú a la República Argentina, con dos o mas cronogramas aplicables a cada ítem		
Ubicación	Donde dice:	Debe decir:
NALADISA (96) 7304.10.00 Tercer nivel Columna "Descripción"	Para uso en la industria petrolera, manufacturados de acuerdo a las especificaciones del A.P.I., cuyo diámetro interior sea mayor de 60 mm y cuyo grueso de paredes sea mayor de 4 1/2 mm, de acero fino al carbono. Para uso en la industria petrolera, manufacturados de acuerdo a las especificaciones del A.P.I., cuyo diámetro interior sea mayor de 60 mm y cuyo grueso de paredes sea mayor de 4 1/2 mm, de aceros aleados	Excepto: para uso en la industria petrolera, manufacturados de acuerdo a las especificaciones del A.P.I., cuyo diámetro interior sea mayor de 60 mm y cuyo grueso de paredes sea mayor de 4 1/2 mm, de acero fino al carbono. Para uso en la industria petrolera, manufacturados de acuerdo a las especificaciones del A.P.I., cuyo diámetro interior sea mayor de 60 mm y cuyo grueso de paredes sea mayor de 4 1/2 mm, de aceros aleados

VERSIÓN EN PORTUGUÉS		
Anexo II-A – Apêndice II-A Desgravação da República do Peru à República Argentina e à República Federativa do Brasil, com um cronograma aplicável a cada item		
Localização	Onde se lê:	Leia-se:
NALADI/SH (96) 3815.90.00 Coluna "República Federativa do Brasil Cronograma"	C2.d	Vide Apêndice VI

Tercero.- Que la existencia de dichos errores fue verificada por la Secretaría General, poniendo el hecho en conocimiento de la Representación Argentina para MERCOSUR y ALADI, de la Representación Permanente de Brasil ante la ALADI y el MERCOSUR, de la Representación Permanente del Paraguay ante la ALADI y el MERCOSUR, de la Representación Permanente del Perú ante ALADI y MERCOSUR y de la Representación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, por nota ALADI/SUB-JRB-053/07 de 16 de febrero de 2007, fijando un plazo de diez días calendario para formular observaciones.

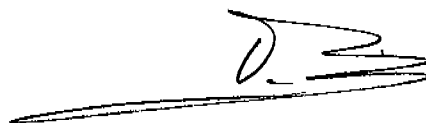
Cuarto.- Que transcurrido dicho plazo sin haber recibido observaciones de los países signatarios, esta Secretaría General ha procedido a efectuar las modificaciones correspondientes, en las versiones en español y en portugués del Acuerdo de Complementación Económica N° 58, suscrito el 30 de noviembre de 2005, entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República del Perú.

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en idioma español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

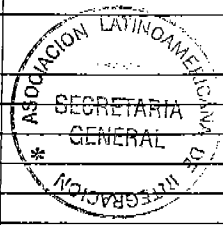


06 MAR. 2007

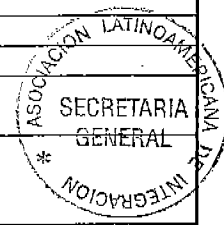
ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL



Dr. DIDIER OPERTTI BADÁN
 Secretario General

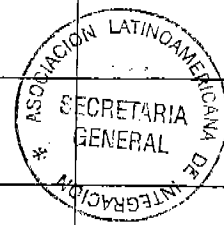
NALADISA 96	Descripción	República del Perú		
		Margen de Preferencia Inicial	Cronograma	Observación
51082000	Excepto: crudos		B2	
51091000	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso			
51091000	De lana		C2.c	
51091000	Excepto: de lana		B2	
52010000	Algodón sin cardar ni peinar			
52010000	Fibras de 27,8 mm de longitud e inferiores	30	D4	
52010000	Excepto: fibras de 27,8 mm de longitud e inferiores		D2	
52052600	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)			
52052600	Crudos		C2.b	
52052600	Excepto: crudos		B2	
52052700	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)			
52052700	Crudos		C2.b	
52052700	Excepto: crudos		B2	
52052800	De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)			
52052800	Crudos		C2.b	
52052800	Excepto: crudos		B2	
52054600	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)			
52054600	Crudos		C2.b	
52054600	Excepto: crudos		B2	
52054700	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)			
52054700	Crudos		C2.b	
52054700	Excepto: crudos		B2	
52054800	De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)			
52054800	Crudos		C2.b	
52054800	Excepto: crudos		B2	
52061300	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)			
52061300	Crudos		C2.b	
52061300	Excepto: crudos		B2	
53110019	Los demás			
53110019	Excepto: de henequén		C2.a	

NALADISA 96	Descripción	República del Perú		
		Margen de Preferencia Inicial	Cronograma	Observación
53110019	De henequén		B2	
56042010	Con caucho			
56042010	Hilos textiles de poliamidas y de viscosa, impregnados, para la fabricación de llantas		C2.f	
56042010	Excepto: hilos textiles de poliamidas y de viscosa, impregnados, para la fabricación de llantas		B2	
70132900	Los demás			
70132900	Excepto: los vasos (incluidas las copas) para beber		C2.c	
70132900	Los vasos (incluidas las copas) para beber		B2	
72272000	De acero silicomanganeso			
72272000	Con un contenido de carbono inferior al 0,35% o de manganeso superior al 1,2%, excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos		C2.e	
72272000	Excepto: con un contenido de carbono inferior al 0,35% o de manganeso superior al 1,2%, excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos		B2	
73041000	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos			
73041000	Para uso en la industria petrolera, manufacturados de acuerdo a las especificaciones del A.P.I., cuyo diámetro interior sea mayor de 60 mm y cuyo grueso de paredes sea mayor de 4 1/2 mm, de acero fino al carbono. Para uso en la industria petrolera, manufacturados de acuerdo a las especificaciones del A.P.I., cuyo diámetro interior sea mayor de 60 mm y cuyo grueso de paredes sea mayor de 4 1/2 mm, de aceros aleados Excepto: para		C2.f	
73041000	Para uso en la industria petrolera, manufacturados de acuerdo a las especificaciones del A.P.I., cuyo diámetro interior sea mayor de 60 mm y cuyo grueso de paredes sea mayor de 4 1/2 mm, de acero fino al carbono. Para uso en la industria petrolera, manufacturados de acuerdo a las especificaciones del A.P.I., cuyo diámetro interior sea mayor de 60 mm y cuyo grueso de paredes sea mayor de 4 1/2 mm, de aceros aleados		B2	
73042100	Tubos de perforación			



TESTADO: "Para", NO VALE. INTERLINEADO: "Excepto: para", VALE.

NALADISA 96	Descripción	República Argentina	Margen de Preferencia Inicial	República Federativa del Brasil	Margen de Preferencia Inicial
		Cronograma		Cronograma	
38099200	Del tipo de los utilizados en la industria del papel o industrias similares	D1		D1	
38099300	Del tipo de los utilizados en la industria del cuero o industrias similares	B2		B2	
38101010	Preparaciones para el decapado de metal	B2		B2	
38101020	Pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	B2		B2	
38109010	Flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal	C2.d		C2.d	
38109090	Las demás	A		A	
38111100	A base de compuestos de plomo	B2		B2	
38111900	Las demás	A		A	
38112100	Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	C2.f		C2.f	
38112900	Los demás	B2		B2	
38119000	Los demás	B2		B2	50
38121000	Aceleradores de vulcanización preparados	B2		B2	
38122000	Plastificantes compuestos para caucho o plástico	B2		B2	
38123011	Preparaciones antioxidantes	B2		C2.d	
38123019	Los demás	B2		B2	
38123020	Para plástico	B2		C2.c	
38130010	Granadas y bombas extintoras	B2		B2	
38130090	Los demás	B2		B2	
38140000	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	B2		B2	
38151100	Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	B2		C2.c	
38151200	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	B2		C2.c	
38151900	Los demás	B2		C2.c	
38159000	Los demás	C2.d		C2.d	Ver Apéndice VI
38160000	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida N. 38.01.	D1		D1	
38171010	Dodecibencenos	C2.e		C2.e	1
38171090	Los demás	B2		B2	
38172000	Mezclas de alquilnaftalenos	B2		B2	
38180000	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	A		A	



NALADISA 96	Descripción	República Argentina	Margen de Preferencia Inicial	República Federativa del Brasil	Margen de Preferencia Inicial
		Cronograma		Cronograma	
38190000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.	B2		B2	
38200000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	A		A	
38210000	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	C2.e		C2.e	
38220010	Sin soporte	A		A	
38220021	De productos del Capítulo 48	A		A	
38220029	De las demás materias	B2		Ver Apéndice VI	
38231100	Acido esteárico	C2.a		B2	
38231200	Acido oleico	C2.a		B2	
38231300	Acidos grasos del "tall oil"	B2		B2	
38231900	Los demás	C2.a		B2	
38237010	Cetílico	A		A	
38237020	Estearílico	A		A	
38237030	Laurílico	A		A	
38237040	Oleílico	B2		B2	
38237090	Los demás	B2		B2	
38241010	A base de productos resinosos naturales o polímeros del Capítulo 39	B2		B2	
38241090	Los demás	B2		B2	
38242000	Acidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	B2		B2	
38243000	Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	A		A	
38244010	Preparados antiácidos para cementos	B2		B2	
38244090	Los demás	C2.c		C2.c	
38245000	Morteros y hormigones, no refractarios	B2		B2	
38246000	Sorbitol, excepto el de la subpartida N. 2905.44	C2.c		C2.a	
38247100	Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro	B2		B2	
38247900	Las demás	B2		B2	
38249010	Policlorodifenilos líquidos	B2		B2	
38249020	Cloroparafinas líquidas	B2		B2	
38249030	Preparaciones desincrustantes	C2.a		C2.a	
38249040	Preparaciones enológicas y demás preparaciones para clarificar bebidas fermentadas	C2.e		C2.e	
38249051	Cal sodada	B2		B2	
38249052	Gel de sílice hidratado, coloreado por sales de cobalto	B2		B2	

